

RAD. No. 2022-00127

AL DESPACHO pasa la presente diligencia, informando que la apoderada judicial de la parte actora allegó memorial que contiene las diligencias efectuadas para la notificación personal de la parte demandada. Sírvase proveer. Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022).



FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

AUTO-982-I

Visto el informe secretarial que antecede, advierte el despacho que de folios 124 al 126 del expediente, la parte actora allega las diligencias efectuadas a fin de lograr la notificación personal del demandado.

Revisada la documental allegada, encuentra el despacho que no es posible tener por notificada al demandado ADRIAN HUMBERTO BLANCO FIGUEROA, dado que, en primer lugar, con el diligenciamiento allegado al expediente no se allegó constancia de entrega de la notificación a la demanda, ello para poder verificar que efectivamente la parte demandada recibió la notificación, y en segundo lugar, el despacho no puede verificar el contenido de los documentos adjuntos en el mensaje de datos enviado, es decir, no existe certeza en cuanto a que fue lo que se notificó a entidad mencionada. Así pues, se le ordena a la apoderada judicial de la parte demandante proceder nuevamente con la diligencia tendiente a la notificación personal de la demandada, teniendo en cuenta los reparos aquí anotados.

Por otro lado, atendiendo la solicitud efectuada por la apoderada judicial de la parte demandante, por secretaria remítasele el link de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



CÁRLOS EDUARDO ACEVEDO BARÓN

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.

BUCARAMANGA, **07 DE JULIO DE 2022.**

LA SECRETARIA. 
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN